



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10244-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Municipio de Viesca, Coahuila.
Cuenta Pública: 2014

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-**

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición



de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Viesca, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila, encabezada por el C. Marcelo Quirino López, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de junio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Marcelo Quirino López, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto en fecha 14 de abril de 2015, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Viesca, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3648-2015, de fecha 10 de abril de 2015, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014.

En razón de lo anterior, el municipio de Viesca, Coahuila, en fecha 07 de mayo de 2015 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PMV/280/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 22 de junio de 2015, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2014, mediante el oficio ASE-5599-2015, de fecha 19 de junio de 2015, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Viesca, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.



En atención al plazo antes referido, en fecha 07 de agosto de 2015, el municipio de Viesca, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio PMV 568/2015, de fecha 07 de agosto de 2015, firmado por el C. Marcelo Quirino López, Presidente Municipal de Viesca, Coahuila y el C. Gustavo Neftaly Martínez Balderas, Secretario del Ayuntamiento de Viesca, Coahuila, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la Cuenta Pública del 2014 del municipio de Viesca, Coahuila antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Viesca, Coahuila a cargo del C. Marcelo Quirino López, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a



disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Viesca, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Ingresos del municipio de Viesca, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3601001CFA114O00026 realizada por la C.P. Oralia Reyna Alvarado, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

Del oficio número ASE-3480-2015, del apartado I.- Información Financiera, numeral 14, mediante el cual se solicitó la documentación referente al rubro de Ingresos Diarios, se detectaron diferencias entre los registros contables y los depósitos bancarios por \$253,214.39, como se muestra en el cuadro:

Fecha de Ejercicio	Importes SIF	Importe de Cortes de Caja	Depósitos (fichas de depósito, estado de cuenta, entre otros)	Diferencia en depósitos
24/09/2014	77,360.00	77,360.00	360.00	77,000.00
25/09/2014	2,082,828.39	2,005,828.39	2,005,828.41	76,999.98



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

29/09/2014	7,991,746.00	7,991,746.00	7,896,746.00	95,000.00
29/10/2014	11,878.00	11,878.00	7,984.73	3,893.27
30/10/2014	839.14	518.00	518.00	321.14
Totales	\$10,164,651.53	\$10,087,330.39	\$ 9,911,437.14	\$ 253,214.39

Sin embargo de la documentación presentada por la entidad fiscalizada con posterioridad se desvirtuó parcialmente la observación en lo referente a ciertas operaciones financieras de la presente observación mismas que se encuentran resaltadas en la tabla precedente y correspondientes a las fechas 24 de septiembre, 29 de octubre y 30 del mismo mes, todas del ejercicio 2014, lo anterior puesto que presentó estados de cuenta donde se aprecian los depósitos por la cantidad de \$81,214.14 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), quedando sin solventar un monto por la cantidad de \$171,999.98 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), ya que de esta última cantidad no presentó documentación alguna para su solventación. Consecuentemente al no presentar la documentación solicitada y no tener certeza del destino final del recurso, se presume que el mismo fue usado para beneficio propio o ajeno de los funcionarios responsables de su resguardo y administración.

En razón de la omisión parcial de la entrega de la documentación de las operaciones no solventadas, se desprende que presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos del municipio incumplieron con su obligación de documentar los egresos del municipio, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones constreñidas en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, legislación que confiere las mismas a los funcionarios presuntamente responsables, y por la cual su conducta se presume es sujeta de causar un daño a los intereses legítimos del municipio.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Óscar Jaramillo Muruaga, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Viesca, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción II del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, dicho funcionario por la naturaleza de sus funciones conoció de este riesgo razonable y fue omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar sobre dicho riesgo o, en su caso que se trató de evitar el riesgo que conoció ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio por lo que dicha conducta de omisión por parte de él o los funcionarios responsables se concretan los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

Toda vez que él o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio no presentaron evidencia de las operaciones contables referidas en la observación, este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos para determinar el destino de dichos recursos, por lo cual, se presume que el o los funcionarios responsables dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno. En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Viesca, Coahuila, presuntamente entre el 24 de septiembre y el 30 de octubre de 2014, información que se desprende de los registros contables y que se encuentra detallado en el presente hecho, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Viesca, Coahuila, por la cantidad de \$171,999.98 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de registrar los egresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe los movimientos contables señalados.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 del municipio de Viesca, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3601001CFA114O00042 realizada por la C. Oralía Reyna Alvarado, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

De la revisión realizada a las operaciones que tuvo el municipio de Viesca, Coahuila, con los proveedores que se muestran en el siguiente cuadro por un importe de \$332,946.40, se observa que no proporcionó documentación que justifique el gasto de los viajes realizados a las diferentes localidades del Municipio.

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque Muestra	Recurso	Importe	Concepto
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	313	38201	06/06/2014	1	RECURSOS FISCALES	48,140.00	TRANSFERENCIA PAGO DE FACTURA A TRANSPORTES GARIBAY S.A DE C.V. POR SERVICIOS PRESTADOS.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	795	38201	19/12/2014	1	RECURSOS FISCALES	37,700.00	TRANSFERENCIA CON N° DE AUTORIZACION 191076 PAGO DE FACTURA POR PAGO DE RESTO DE VIAJES POR CONCEPTO PERSONAS QUE ASISTIERON AL 1°ER INFORME DE GOBIERNO, POR PARTE DE PRESIDENCIA MPAL DE VIESCA COAHUILA.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	148	37401	15/04/2014	113	RECURSOS FISCALES	92,846.40	CHEQUE 135 PAGO DE VIAJES REALIZADOS POR VISITA A EXPOSICION POR SERVIR A MEXICO. POR PARTE DE LOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

							EJIDOS DEL MUNICIPIO DE VIESCA COAH.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	13	31902	07/02/2014	20	RECURSOS FISCALES	56,260.00	CHEQUE 22 PAGO DE FACTURA # A2 PAGO DE TRANSPORTE POR TRASLADO DE GENTE DE EJIDOS A PARTIR LA ROSCA EL 06 DE ENERO 2014
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	528	37401	04/07/2014	386	RECURSOS FISCALES	52,200.00	CHEQUE 425 PAGO DE FACTURA POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTES POR VISITA DEL GOBERNADOR A VILLA DE BILBAO, POR DECLARACION DE ZONA PROTEGIDA A LAS DUNAS DE BILBAO Y EJ TOMAS GARRIDO EL DIA 5 DE JULIO DE 2014.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	38	37504	05/03/2014	40	RECURSOS FISCALES	16,820.00	CHEQUE 62 TRASLADO DE JOVENES DEL MUNICIPIO A BUSCAR EMPLEO EN LA FERIA DEL EMPLEO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y SEJUVE EN ELE AUDITORIO MUNICIPAL DE TORREON
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	988	38201	30/12/2014	585	RECURSOS FISCALES	28,980.00	PAGO DEL RESTO DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LA FERIA DE SERVICIOS ESTATALES Y FEDERALES DONDE ACUDIERON TODAS LAS INSTANCIAS A BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
Total						332,946.40	

De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se desprende que se solventa la observación referente al importe por \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los siguientes cheques:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque Muestra	Recurso	Importe	Concepto
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	795	38201	19/12/2014	1	RECURSOS FISCALES	37,700.00	TRANSFERENCIA CON N° DE AUTORIZACION 191076 PAGO DE FACTURA POR PAGO DE RESTO DE VIAJES POR CONCEPTO PERSONAS QUE ASISTIERON AL 1°ER INFORME DE GOBIERNO, POR PARTE DE PRESIDENCIA MPAL DE VIESCA COAHUILA.

Respecto de un importe de \$295,246.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), no se proporcionó evidencia suficiente que justifique el gasto de los viajes realizados, ya que presentó de 1 a 3 fotografías por viaje realizado, no se



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

proporcionaron las fotografías de asistencia a los eventos, listados de alumnos que asistieron, invitaciones a las microbrigadas, oficio se solicitud de transportación de las escuelas, inserciones publicitarias, invitaciones, de las siguientes operaciones contables:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque Muestra	Recurso	Importe	Concepto
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	313	38201	06/06/2014	1	RECURSOS FISCALES	48,140.00	TRANSFERENCIA PAGO DE FACTURA A TRANSPORTES GARIBAY S.A DE C.V POR SERVICIOS PRESTADOS.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	148	37401	15/04/2014	113	RECURSOS FISCALES	92,846.40	CHEQUE 135 PAGO DE VIAJES REALIZADOS POR VISITA A EXPOSICION POR SERVIR A MEXICO, POR PARTE DE LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE VIESCA COAH.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	13	31902	07/02/2014	20	RECURSOS FISCALES	56,260.00	CHEQUE 22 PAGO DE FACTURA # A2 PAGO DE TRANSPORTE POR TRASLADO DE GENTE DE EJIDOS A PARTIR LA ROSCA EL 06 DE ENERO 2014
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	528	37401	04/07/2014	386	RECURSOS FISCALES	52,200.00	CHEQUE 425 PAGO DE FACTURA POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTES POR VISITA DEL GOBERNADOR A VILLA DE BILBAO, POR DECLARACION DE ZONA PROTEGIDA A LAS DUNAS DE BILBAO Y EJ TOMAS GARRIDO EL DIA 5 DE JULIO DE 2014.
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V PS0150	38	37504	05/03/2014	40	RECURSOS FISCALES	16,820.00	CHEQUE 62 TRASLADO DE JOVENES DEL MUNICIPIO A BUSCAR EMPLEO EN LA FERIA DEL EMPLEO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y SEJUVE EN ELE AUDITORIO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

							MUNICIPAL DE TORREON
TRANSPORTES GARIBAYUP, S.A DE C.V. PS0150	988	38201	30/12/2014	585	RECURSOS FISCALES	28,980.00	PAGO DEL RESTO DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LA FERIA DE SERVICIOS ESTATALES Y FEDERALES DONDE ACUDIERON TODAS LAS INSTANCIAS A BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
Total						295,246.40	

En razón de la omisión de la entrega de la documentación requerida por el total de las operaciones no solventadas, se desprende que presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos del municipio incumplieron con su obligación de documentar los egresos del municipio, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones constreñidas en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, legislación que confiere las mismas a los funcionarios presuntamente responsables, y por la cual su conducta se presume es sujeta de causar un daño a los intereses legítimos del municipio.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Óscar Jaramillo Muruaga, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Viesca, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito publico municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, dicho funcionario por la naturaleza de sus funciones conoció de este riesgo razonable y fue omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar sobre dicho riesgo o, en su caso que se trató de evitar el riesgo que conoció ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio por lo que dicha conducta de omisión por parte de él o los funcionarios responsables se concretan los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Toda vez que él o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio no presentaron evidencia de las operaciones contables referidas en la observación, este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos para determinar el destino de dichos recursos,



por lo cual, se presume que el o los funcionarios responsables dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno. En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Viesca, Coahuila, presuntamente entre el 07 de febrero y el 30 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables y que se encuentra detallado en el presente hecho, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Viesca, Coahuila, por la cantidad de \$295,246.40 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de registrar los egresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe los movimientos contables señalados.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 del municipio de Viesca, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3601002CFA114O00055 realizada por la C. Oralia Reyna Alvarado, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

De la revisión realizada a las operaciones que tuvo el municipio de Viesca, Coahuila con el proveedor PS0706 de la solicitud de pago 323 por \$11,094.00 (ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) de fecha 09 de junio de 2014, por concepto de pago de viáticos por transporte de México D.F, por invitación de la Secretaría de Turismo Federal, por reunión nacional de pueblos mágicos, se observa que no se justifica el pago del viático a la C. Silvana Froto Mena por \$3,968.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que no es empleada del Municipio.

Derivado de lo señalado en el párrafo precedente, al no comprobar y justificar el egreso toda vez que se realizó una erogación con recursos públicos a una persona que no forma parte de la nómina del municipio, no se encuentra justificado el destino de los recursos y al ser los funcionarios públicos responsables quienes cuentan con la potestad de hecho sobre el recurso, este órgano técnico de fiscalización superior presume que el o los funcionarios responsables de la administración de la hacienda pública municipal dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno. En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Óscar Jaramillo Muruaga, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de



Viesca, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Viesca, Coahuila, presuntamente el 09 de junio de 2014, información que se desprende de los registros contables que se encuentran individualizados en la tabla de referencia que antecede al presente párrafo, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras del municipio determinando un menoscabo a la hacienda pública municipal de Viesca, Coahuila, por la cantidad de \$3,968.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por la disposición del recurso público injustificado a persona ajena al municipio.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, del municipio de Viesca, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Es importante destacar lo dispuesto por los artículos 33 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo que el primero de ellos, dispone que la Presidencia Municipal es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa; y el segundo señala las competencias, facultades y obligaciones conferidas al presidente municipal, como órgano ejecutivo del ayuntamiento en específico el inciso E) Hacienda Municipal, en el que se señalan la obligación de vigilar que los estados financieros, la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables, supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, además de vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento. Así mismo cabe destacar el artículo 35 del mismo ordenamiento legal, que señala que el Síndico es el encargado de vigilar los aspectos financieros del ayuntamiento, además de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente, por lo cual, resulta procedente señalar a quienes fingieron como Presidente Municipal y Síndico durante el ejercicio de la cuenta pública 2014 como presuntos responsables de los hechos enunciados en la presente denuncia.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Viesca, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Viesca, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Viesca, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Municipio de Viesca, Coahuila autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS**



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Viesca, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de Viesca, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

SECRETARÍA ESPECIALIZADA
EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS
DE CORRUPCIÓN

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Recibí 19/10/18
12:41 horas
Original denuncia y copia;
Rev.00 1 carpeta original y
1 carpeta copia.

Recibido para
análisis